

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN TDAH TEA DE BADIA DEL VALLÈS.

De una parte, la Ilustrísima señora Eva Menor Cantador, alcaldesa del Ayuntamiento de Badia del Vallès, nombrada en el Pleno de fecha 17/6/2023, haciendo uso de las facultades que le son reconocidas al artículo 53.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

De otra parte, Sra. Victoria López Arner, con DNI [REDACTED], actuando en representación legal de la asociación TDAH TEA, amb CIF: [REDACTED], designada por la Asamblea de la Junta Directiva de la Asociación TDAH TEA, de fecha 3 de mayo de 2023, y a la espera de recibir la resolución de la inscripción de la nueva Junta directiva del Registro de Entidades del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, que se entregó el pasado 20 de febrero de 2024

Asistidas las partes, por la Sra. Esther Rosalén Vila, secretaria municipal de Badia del Vallès, quien da fe del acto.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para este acto, y atendidas las competencias municipales que se detallan en el Artículo 63 de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña,

MANIFIESTAN:

Primero: El Ayuntamiento de Badia del Vallès tiene como prioridad garantizar la inclusión social de las personas con diversidad funcional y apoyar a familias con niños y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo y/o discapacidad, para garantizar la igualdad de oportunidades, la calidad de vida, la cohesión social y el desarrollo de la comunidad.

Segundo: El Ayuntamiento de Badia del Vallès considera las entidades del municipio como agentes educadores, esenciales en el territorio para el logro de estos objetivos y quiere darle todo su apoyo para contribuir a su calidad y capacidad de respuesta a los difíciles retos educativos actuales.

Tercero: El Ayuntamiento de Badia del Vallès entiende que la pieza clave de la cooperación educativa en el territorio es el *Plan Educativo de Entorno*, y así ha firmado el convenio correspondiente con el Departamento de Educación.

Cuarto: La voluntad de la Asociación TDAH TEA de Badia del Vallès es la de llevar a cabo un casal de verano por niños de 3 a 16 años con trastornos del neurodesarrollo y/o discapacidad, como proyecto de educación en el ocio en vacaciones escolar, concretamente del 25 de junio al 2 de agosto, a la vez que facilita la conciliación familiar.

Por eso ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración que se registrará por los pactos siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera: El Ayuntamiento de Badia del Vallès apoyará a la Asociación TDAH TEA de Badia del Vallès por el desarrollo del casal de verano por niños y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo y/o discapacidad, de 3 a 16 años de edad.

Este apoyo podrá ser en el ámbito:

- Técnico:

- Se hará difusión y se publicará el casal de verano por niños de 3 a 16 años mediante los canales de difusión del Ayuntamiento.
- Se darán orientaciones para llevar a cabo el proceso de inscripción de los niños y adolescentes.
- Se facilitará la coordinación entre la Asociación TDAH TEA de Badia del Vallès y los agentes educativos del territorio.
- Se podrán ofrecer herramientas y recursos para el seguimiento y valoración de la actividad

- Económico

Segunda: La Asociación TDAH TEA de Badia del Vallès llevará a cabo un casal de verano, por niños y adolescentes de entre 3 y 16 años, con trastornos del neurodesarrollo y/o discapacidad, con el objetivo de ofrecer un espacio educativo en periodo de vacaciones escolares y facilitar la conciliación familiar.

Tercera: La vigencia del convenio será desde su firma hasta el 2 de agosto de 2024. Serán subvencionables las actividades llevadas a cabo entre el 25 de junio y el 2 de agosto de 2024.

Cuarta. La Asociación TDAH TEA de Badia del Vallès velará para llevar a cabo, dentro de la legalidad vigente, el casal de verano:

- Contratará personal necesario para el desarrollo del casal de verano según el Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las cuales participen menores de dieciocho años.
- El personal disponga del certificado negativo de delitos sexuales.
- Dé una atención de calidad a los Niños y adolescentes y las familias participantes en el casal de verano.
- Haga un seguimiento esmerado de las intervenciones de las personas profesionales.

Quinta La Asociación TDAH TEA de Badia del Vallès participará activamente en el proceso del Plan Educativo de Entorno.

Sexta: La Asociación TDAH TEA de Badia del Vallès tendrá en cuenta la comunidad dentro de su proyecto y práctica educativa, y favorecerá la interrelación con el entorno.

Septima: El Ayuntamiento de Badia del Vallès aportará la cantidad de 5.000 euros (CINCO MIL EUROS) con cargo a la partida 0903.2316.48000 del presupuesto municipal para el 2024 a la Asociación TDAH TEA de Badia del Vallès.

Esta cantidad será abonada de la forma siguiente:

- El 80% una vez se formalice la firma del convenio.

- El 20% restante se hará efectivo una vez la Asociación TDAH TEA de Badia del Vallès presente la documentación justificativa del casal de verano para niños y adolescentes de 3 a 16 años con trastornos del neurodesarrollo y/o discapacidad.

La documentación justificativa que se tiene que presentar es la siguiente:

Relación de gastos

Memoria o dossier del casal de verano.

Presupuesto del coste total de las actividades llevadas a cabo.

Las facturas por el total del importe.

Ticket de compra o comprobante de transferencia bancaria para justificar el pago.

- La documentación justificativa se presentará como máximo el 1 de noviembre de 2024 al registro general de entrada del Ayuntamiento.
- Una vez recibida la documentación por parte del Servicio de Diversidad y Convivencia, se efectuará la correspondiente valoración y se emitirá un informe de adecuación del proyecto al objeto del convenio, el cual dará lugar a la tramitación del pago del resto del importe establecido.

Octava: Los gastos subvencionables serán las necesarias por el correcto desarrollo del casal de verano (personal y material, entre otros).

Novena: La Asociación TDAH TEA de Badia del Vallès tendrá que hacer constar, en todo el material y difusión que use para la realización del casal de verano, que está en convenio con el Ayuntamiento de Badia del Vallès, e incluirá a la documentación de la actividad subvencionada los logos del PEE y del Ayuntamiento que facilitará el Ayuntamiento de Badia del Vallès.

Décima: Se constituirá una comisión de seguimiento formada por una persona representando de la Asociación TDAH TEA de Badia del Vallès y una persona representando del Ayuntamiento de Badia del Vallès, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las cláusulas del convenio.

Décimoprimera: El Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria en caso de que la documentación presentada en el momento de la justificación, no aclare suficientemente el destino de la subvención.

Decimosegunda: El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar nunca el coste de la actividad subvencionada. En consecuencia, cuando la actividad, teniendo en cuenta los ingresos generados por la misma actividad y las subvenciones o ayudas recibidas, dé superávit, este se tiene que deducir de las subvenciones otorgadas. En este caso será procedente el reintegro del exceso obtenido por encima del coste de la actividad.

El importe de la subvención concebida se tendrá que reducir proporcionalmente en el supuesto que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto real sea inferior al presupuesto que sirvió de base para valorar la concesión. En cualquier caso, se mantendrá el porcentaje de la subvención concebida.

Decimotercera: El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, así mismo, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Decimocuarta: El incumplimiento de cualquier requisito establecido en este concierto, computa la revocación de la subvención concebida.

Decimoquinta: El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir en causa de resolución:

Serán cuasa de resolución:

- a) El acuerdo unánime de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones i compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Decimosexta: El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo que dispone el capítulo VI del título preliminar de la ley 40/2015, del 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución i efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente convenio, se tendrán que solucionar de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento previste en la cláusula décima.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso administrativo, la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución i efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio:

La alcaldesa,

Eva Menor Cantador

La presidenta de la Asociación
TDHA TEA de Badia del Vallès,

Victòria López Arner

La secretaria municipal,

Esther Rosalen Vila